



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez memoriales allegados el día 09 de septiembre de 2022, mediante los cuales el solicitante pretende subsanar el libelo introductorio y a la vez interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que inadmitió la demanda. Favor sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 16 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.
Leonardo Quintero Ossa

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 2216

Radicado No. 666824003002-**2022-00512**-00

SOLICITANTE: JESUS ANTONIO MEJÍA.

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA: CAUSANTES. MARÍA PUREZA CARDONA DE GIRALDO y FRANCISCO LUIS SALAZAR QUINCHÍA. SOLICITANTE: JESÚS ANTONIO MEJÍA.

En coherencia con la constancia secretarial que antecede, y respecto del auto de fecha 07 de septiembre de 2022, notificado por estado del día 08 de septiembre del mismo año, por medio del cual se dispuso inadmitir la solicitud de sucesión intestada, promovida por JESUS ANTONIO MEJÍA; el apoderado del solicitante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la providencia referenciada, no obstante, debe tenerse en cuenta lo preceptuado por el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P. el cual aduce:

*“(...) Mediante **auto no susceptible de recurso** el Juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos (...)”* (-negrita fuera de texto original-)

En razón a lo anterior se rechazará el recurso de reposición y en subsidio el de apelación de acuerdo al ordenamiento citado.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 118 inciso 4 del C.G.P, se le advertirá a la parte demandante que el término otorgado en providencia de fecha 07 de septiembre de 2022, que inadmitió la demanda, será interrumpido y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE.

PRIMERO: Rechazar de plano el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado judicial del solicitante en contra el auto que inadmitió la demanda de sucesión intestada promovida por JESUS ANTONIO MEJÍA sobre los bienes relictos de MARIA PUREZA CARDONA DE GIRALDO Y DE FRANCISCO LUIS SALAZAR QUINCHIA.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante que el término concedido en providencia de fecha 07 de septiembre de 2022, mediante la cual se inadmitió la demanda, será interrumpido y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 162

Del 22-09-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ccf3a5a3eebf9768967dc840625e3559355aac7b25b7f3a88329439d3db1523**

Documento generado en 21/09/2022 02:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>